



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA



RESOLUCIÓN DECANAL N° 542-2024-UNAJMA/FCE-D

San Jerónimo, 19 de agosto de 2024.

VISTO:

El FUT N° 002252, de fecha 09 de agosto de 2024; Informe N° 029-2024-UNAJMA-DFCE-EPAE/Dir, de fecha 12 de agosto de 2024; con Memorando N° 1017-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 14 de agosto de 2024, el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. José Carlos Arévalo Quijano, dispone proyectar la resolución respectiva; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, mediante Resolución 136-2017-CO-UNAJMA, que aprueba el Reglamento General de Estudios de la Unajma, en su Capítulo VI. De la matrícula. Artículo 17, señala: "Mediante el proceso de matrícula, el estudiante de la UNAJMA, tiene derecho a que se le brinde una formación académica-profesional integral, según el plan de estudios de su respectiva Escuela Profesional y a participar en la vida interna de la institución; así como de cumplir con las normas y reglamentos que rigen la marcha de la UNAJMA. (...); en seguida el inciso c) determina: "El estudiante en el proceso de matrícula, sólo podrá registrar matrícula en las asignaturas cuyos pre-requisitos hayan sido aprobados. Esto implica, la inexistencia de asignaturas paralelas. (...), salvo que cuente con alguna autorización especial de excepcionalidad, que evidencie que con esta matrícula va a culminar su formación profesional, en casos de adecuaciones de mallas curriculares por única vez y/o con promedio ponderado. Dicha autorización deberá ser aprobada mediante acto resolutivo de la Facultad correspondiente";

Que, mediante el FUT N° 002252, de fecha 09 de agosto de 2024, la estudiante Sofía Alejandra Agrada Reynaga, con código N° 1115320202, de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, solicita la matrícula especial de cursos paralelos, como caso excepcional por única vez en el semestre académico 2024-II, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	Asignatura	Código	Crédito	Ciclo
01	Sistema de Gestión de la Calidad	AEAD95	3	IX
02	Deontología de la Administración	AEADA5	3	X

Que, mediante Informe N° 029-2024-UNAJMA-DFCE-EPAE/Dir, de fecha 12 de agosto de 2024, el Dr. Joaquín Machaca Rejas, director de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, remite la solicitud de la estudiante Sofía Alejandra Agrada Reynaga, con código N° 1115320202, con opinión favorable de la matrícula especial de cursos paralelos, como caso excepcional por única vez en el semestre académico 2024-II, en concordancia con el artículo 17 del Reglamento General de Estudios, aprobado con Resolución N° 0136-2017-CO-UNAJMA, para lo cual solicita su aprobación mediante acto resolutivo de Facultad;

Que, con Memorando N° 1017-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 14 de agosto de 2024, el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. José Carlos Arévalo Quijano, dispone proyectar la resolución respectiva;

Por los considerandos expuestos y estando a las atribuciones conferidas al decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas;



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA

RESOLUCIÓN DECANAL N° 542-2024-UNAJMA/FCE-D



San Jerónimo, 19 de agosto de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la matrícula especial de cursos paralelos, como caso excepcional en el semestre académico 2024-II, a favor de la estudiante Sofía Alejandra Agrada Reynaga, con código N° 1115320202, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	Asignatura	Código	Crédito	Ciclo
01	Sistema de Gestión de la Calidad	AEAD95	3	IX
02	Deontología de la Administración	AEADA5	3	X

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR a la estudiante Sofía Alejandra Agrada Reynaga, los términos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la dirección de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, Oficina de Registros Académicos, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR la presente resolución a la Oficina de Secretaría General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

